



MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA N°

48

SANTIAGO, 06 ENE 2016

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°1687, de 2013, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA, DEPORTES Y DEL PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO"; Acuerdo 136-15, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02, celebrada el 17 de junio de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**PROMOVER LA VIDA SALUDABLE EN LAS ESCUELAS DE COANIL**" la Resolución Exenta N°1094, del 2015, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 2805 de 9 de noviembre del 2015, de este Servicio, que aprueba el convenio de transferencia celebrado entre este Gobierno Regional y la Fundación Educacional Coanil ; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, por Resolución Exenta N° 2805 de 9 de noviembre del 2015, de este Servicio, se aprobó el convenio de transferencia suscrito con la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COANIL**, para la ejecución de la actividad denominada "**PROMOVER LA VIDA SALUDABLE EN LAS ESCUELAS DE COANIL**".

2º.- Que mediante Memorándum N°1680, de la Jefa del Departamento de Actividades de Cultura Deporte y Seguridad de este Gobierno Regional se solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **31 de julio de 2016**.

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del convenio de transferencia de recursos efectuada, con fecha 29 de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **FUNDACION EDUCACIONAL COANIL**, para la ejecución de la actividad denominada "**PROMOVER LA VIDA SALUDABLE EN LAS ESCUELAS DE COANIL**", que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **FUNDACION EDUCACIONAL COANIL**, RUT: **65.024.466-4**, representada por **ALVARO CHACON HIRIART C.I. 10.335.417-K**, ambos domiciliados en Avenida Julio Pardo N° 1761 , de la comuna de Ñuñoa, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 8 de octubre del 2015, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **FUNDACION EDUCACIONAL COANIL** "en el marco del Concurso 6% F.N.D.R. deportiva año 2015, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas



02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad deportiva denominada **"PROMOVER LA VIDA SALUDABLE EN LAS ESCUELAS DE COANIL"**. El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°2805, de fecha 9 de noviembre del 2015, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula **DÉCIMOPRIMERA** del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

"DECIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de julio de 2016**".

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTO: : La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de por **ALVARO CHACON HIRIART** para representar a la **FUNDACION EDUCACIONAL COANIL**, consta en Acta de Sesión de Directorio de 24 de octubre de 2013, reducida a escritura pública en la Notaría de don Juan Eugenio del Real Armas, Notario Publico de la Primera Notaría de Ñuñoa, de fecha 6 de diciembre de 2013.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

(Firmas: Álvaro Chacón Hiriart/ Representante Legal/ FUNDACION EDUCACIONAL COANIL// Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

SVT/RZE/MRT/AMM/FMA/EYA
Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana;
- Oficina de Partes.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **FUNDACION EDUCACIONAL COANIL**, RUT: **65.024.466-4**, representada por **ALVARO CHACON HIRIART C.I. 10.335.417-K**, ambos domiciliados en Avenida Julio Pardo N° 1761, de la comuna de Ñuñoa, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 8 de octubre del 2015, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **FUNDACION EDUCACIONAL COANIL** "en el marco del Concurso 6% F.N.D.R. deportiva año 2015, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad deportiva denominada **"PROMOVER LA VIDA SALUDABLE EN LAS ESCUELAS DE COANIL"**". El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°2805, de fecha 9 de noviembre del 2015, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula **DÉCIMOPRIMERA** del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

"DECIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de julio de 2016**".

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTO: : La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de por **ALVARO CHACON HIRIART** para representar a la **FUNDACION EDUCACIONAL COANIL**, consta en Acta de Sesión de Directorio de 24 de octubre de 2013, reducida a escritura pública en la Notaría de don Juan Eugenio del Real Armas, Notario Público de la Primera Notaría de Ñuñoa, de fecha 6 de diciembre de 2013.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.



ALVARO CHACON HIRIART
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION EDUCACIONAL COANIL



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



SVT/RZE/MRT/AMM/FMA/EYA